

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO Y EL FONDO SOCIAL LA GRANJA.**

Conste en el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO**, identificada con RUC N° 20198789705, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 451, del Distrito de Querocoto, Provincia de Chota debidamente representado por su Alcalde el **Sr. SILVIO ESTELA PÉREZ**, identificado con DNI N° 41422176, quien en adelante se le denominara la Municipalidad, y de la otra parte,
- **FONDO SOCIAL LA GRANJA** con RUC N° 20491601788, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 343 – del Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente por su directora **Sra. KATHY HELEN ROMERO HARO**, identificada con DNI N° 09435110 y por el Sr. **MADELEYNE DEL ROCIO CAMPOS CIEZA**, identificada con DNI N° 09793768, según poderes inscritos en el Asiento D00015 de la Partida No. 11070159 de la Oficina Registral de Chota, a quien en adelante se le denominará el FSLG, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. La Municipalidad Distrital de Querocoto, es una institución de Gobierno Local, en el presente caso representada por su Alcalde Municipal, cuya función es dar solución a las necesidades prioritarias de la población con miras a mejorar su condición socio económica, mediante ejecución de proyectos programas sociales y a través de la coordinación interinstitucional con sectores públicos y privados, buscando el desarrollo progresivo y sostenible de la comunidad, con autonomía económica, administrativa y política, tal como lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. FSLG, se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, se inscribe en la partida electrónica N° 11070159, de los Registros Públicos de Chota, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a RTMP, destinado por el Estado Peruano a través de Proinversión, para la implementación proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja, los mismos que garantizan la obtención de la licencia social respecto de la presencia de RTMP en la zona. Los asociados del FSLG son Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. y La Municipalidad.
3. Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° **ACUERDO 06-2018/05 IX**, de fecha 21 de Marzo del 2018, se acordó, llevar acabo la ejecución del acuerdo para la compra del terreno del PRONOEI LA PALMA, para ello el Fondo Social La Granja debe destinar los fondos para el pago de la compra del terreno donde se desarrollará el proyecto.
4. El terreno que la Municipalidad comprará para el PRONOEI LA PALMA es de propiedad del señor Reynerio Chilon Calderón identificado con DNI No. 42798093. El Terreno está ubicado en el Fundo El Roble, Centro Poblado la Palma de Paraguay, distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca (en adelante, el Terreno). Tiene una extensión de 900 metros cuadrados y forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 01023476 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chota. La Ficha Técnica del referido Terreno, se encuentra adjunto en el Anexo 1 del presente Convenio, la misma que incluye la intención de venta del propietario del terreno.

## SEGUNDO: MARCO LEGAL. -

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ D. Leg. N° 996.
- ✓ D.S. N° 082-2008-EF.
- ✓ Estatuto del Fondo Social La Granja.

## TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es regular la cooperación interinstitucional entre el FSLG y la Municipalidad, en virtud del cual el FSLG se compromete a financiar, en calidad de donación, la compra del Terreno donde se desarrollará el PIP del PRONOEI LA PALMA, proyecto que tiene fines educativos para los niños de esta zona.

El financiamiento del FSLG en el marco del presente Convenio, incluye el financiamiento de la compra del Terreno, los gastos notariales, según los montos estipulados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

La transferencia de los recursos específicamente para la compra del Terreno, serán depositados por el **FSLG** directamente a la cuenta del propietario del Terreno, a la suscripción de la minuta de compra y venta.

La transferencia de los recursos a favor de **La Municipalidad** para los gastos notariales, serán destinados única y exclusivamente para dichos fines.

## CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

### I. DE LA MUNICIPALIDAD. -

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener una estrecha comunicación con la población y autoridades que se encuentran dentro del área de influencia para la ejecución de proyectos en mejora de la calidad de vida de la población del distrito de Querocoto.
2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar todos los trámites y gestiones que se requieran para llevar acabo la formalización y saneamiento del Terreno, siendo su único fin la mejora del bienestar social de la población de esta área de influencia que urge de la necesidad de tener un PRONOEI, para sí coadyuvar con la educación inicial en esta zona.
3. Supervisar el saneamiento físico legal del terreno requerido para la ejecución del PRONOEI LA PALMA
4. Incorporará en su presupuesto institucional del año fiscal 2018 los recursos transferidos por el **FSLG**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable y utilizando de manera transparente y eficiente los recursos.
5. Utilizará los recursos transferidos por el **FSLG** única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos

en cuentas no administradas por el Tesoro Público, de lo contrario aplicará la resolución automática del Convenio. la Municipalidad se compromete a utilizar la totalidad del monto entregado con el fin establecido en el presente Convenio.

6. El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución del PRONOEI LA PALMA también deberá contener el distintivo del FSLG.
7. La Municipalidad declara que el financiamiento del FSLG en mérito del presente Convenio se refiere únicamente a la compra del Terreno y no a su ejecución en sí, por lo que cualquier gasto adicional sobre los conceptos descritos en la Cláusula Quinta, le corresponderán únicamente a la Municipalidad. Asimismo, declara que cualquier gasto que incurra para el expediente técnico y ejecución del PRONOEI LA PALMA en sí, deberán ser asumidos enteramente por la Municipalidad.
8. Asumirá la responsabilidad de la ejecución del PRONOEI LA PALMA, de coordinar con las autoridades de la comunidad para asegurar la disponibilidad del terreno, pases, usos y servidumbres liberando al FSLG de cualquier tipo de responsabilidad futura que pueda interferir en la ejecución normal del proyecto.
9. Teniendo en cuenta que el FSLG no participarán directamente en la ejecución del PRONOEI LA PALMA, ya que solo se ha comprometido con el objeto descrito en la Cláusula Tercera y el financiamiento establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la Municipalidad declara que mantendrá al FSLG libre e indemne de cualquier sanción impuesta por cualquier autoridad competente como consecuencia del cualquier incumplimiento por parte de la Municipalidad de los compromisos que haya asumido para la ejecución del PRONOEI LA PALMA.

## II. DEL FSLG.-

1. Asumirá en forma exclusiva específicamente el financiamiento para la compra del Terreno, incluyendo los gastos notariales que se describen en la Cláusula Tercera y Quinta del presente Convenio.
2. Suscribir un Acta Final de Conformidad de los compromisos asumidos respecto del presente Convenio.
3. Realizar los desembolsos según lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

## QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO. -

El financiamiento a cargo del FSLG en calidad de donación a la Municipalidad, asciende a la suma de **S/ 42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, monto que se encuentra conformado por los siguientes conceptos:

- I. Compra del Terreno por la suma de **S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CON CUATROCIENTOS 00/100 SOLES)**.
- II. Formalización de la compra venta del Terreno, por la suma de **S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, monto que incluye los gastos notariales correspondiente a la escritura pública de compra venta, la misma que realizara en una notaría de Chiclayo o en una Notaria de Chota.

Los desembolsos correspondientes a los montos comprometidos en el párrafo anterior, se realizarán de la siguiente manera:

- a) La transferencia de los recursos específicamente para la compra del Terreno, serán entregado por el **FSLG** directamente al propietario del Terreno a través de un cheque de gerencia bancario, a la suscripción de la minuta de compra y venta entre el propietario y **La Municipalidad**.
- b) La transferencia de los recursos a favor de **La Municipalidad** para los gastos notariales, será depositados a la cuenta de la Municipalidad, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrita la minuta de compra y venta entre el propietario y la Municipalidad

El desembolso a la Municipalidad se realizará a la siguiente cuenta bancaria, siempre y cuando se haya suscrito la minuta de compra y venta del Terreno:

Banco:	Banco de la Nación
Cuenta:	00-279-001893
CCI:	01827900027900189307
Titular de la cuenta:	Municipalidad Distrital de Querocoto

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) meses desde la suscripción del presente convenio o la suscripción de la Escritura Pública de la compra venta del Terreno, lo que ocurra primero.

**SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- b) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y aprobación de las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, debiendo bastar únicamente una comunicación por escrito, con previa anticipación de diez (10) días calendarios.
- d) En caso el propietario desista de la venta el Terreno a la Municipalidad. En este supuesto, la Municipalidad deberá hacer llegar una comunicación al Consejo Directivo del FSLG sobre otras opciones de posibles compras, a fin de suscribir otro convenio, siempre y cuando las condiciones hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo del FSLG y no superen el monto aprobado de la Cláusula Quinta.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en aplicación o interpretación, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre las bases de la regla de la buena fe, voluntad y común intensión de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en caso de no poder solucionar de común

acuerdo las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos de la cámara de comercio y arbitraje de la ciudad de Cajamarca.

**NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. -**

Las partes convienen el que toda modificación, aclaración o adenda al Convenio deberá ser efectuada por escrito y firmada por los representantes de las partes.

**DÉCIMO: RATIFICACIÓN**

El presente Convenio deberá ser ratificado por Acuerdo del Consejo Municipal.

En señal de conformidad leída que fueron todos y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes suscriben por triplicado, a los 10 días del mes de mayo del 2018.

**“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO”**

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIO ESTELA PEREZ**  
**ALCALDE**

**“ASOCIACION FONDO SOCIAL LA GRANJA”**

  
\_\_\_\_\_  
**KATHY HELEN ROMERO HARO**

  
\_\_\_\_\_  
**MADELEYNE DEL ROCIO CAMPOS CIEZA**

ANEXO 1  
FICHA TECNICA DEL TERRENO



INFORME TERRENO  
IEI LA PALMA (2).pdf

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

## FICHA TECNICA DE PROYECTO

### 1. Nombre del Proyecto:

El proyecto se denomina: Adquisición de Terreno para Construcción de IEI La Palma – CP Paraguay, Distrito de Querocoto – Chota – Cajamarca.

### 2. Ubicación:

La ubicación geográfica del proyecto es la siguiente:

Región	:	Cajamarca.
Departamento	:	Cajamarca.
Provincia	:	Chota.
Distrito	:	Querocoto.
Localidad	:	La Palma - Paraguay

### 3. Antecedentes:

Con la finalidad de contar con un terreno adecuado para la construcción del Centro Educativo Inicial de la localidad de La Palma del CP Paraguay, se coordinó con el señor Reynerio Chilón Calderón, identificado con DNI N° 42798093, con domicilio legal en el CP Paraguay, quien dispone de un terreno apropiado para edificar un local educativo y con la disposición de efectuar la venta correspondiente.

El terreno requerido para la construcción del local de la IEI abarca un área de 900.00 m2. conforme se aprecia en los anexos 1 y 3.

### 4. Situación Actual:

En la actualidad, se cuenta con la Proforma de venta del mencionado terreno, firmado por el propietario con fecha 01 de enero del 2017: dicha proforma menciona que el terreno ofertado tiene un área de 900.00 m2 de acuerdo a requerimiento y el costo inicial sería de S/ 42,000.00, con la posibilidad de llegar a un arreglo salomónico en beneficio de las partes (Anexo 2).

### 5. Verificación del Terreno:

Se ha verificado el lugar del terreno, el mismo que se localiza en el predio denominado Fundo El Roble de la localidad de La Palma, CP Paraguay, y tiene las siguientes características:

- Linderos:

- Por el frente con el lote del señor Reynerio Chilón Calderón con 25.00 m.
- Por la derecha con el lote del señor Reynerio Chilón C. con 35.00 m.
- Por la izquierda con el lote del señor Reynerio Chilón C. con 35.00 m. y
- Por el fondo con el lote del señor Reynerio Chilón Calderón con 25.00 m.

- Perímetro:

El perímetro del terreno ofertado es de 120.00 m.

- Área:

El área del terreno es de 900.00 m2.

- Coordenadas UTM:

El terreno se localiza geográficamente de acuerdo a las coordenadas UTM siguientes:

- Vértice 1: 775548.83, 9204521.88
- Vértice 2: 775576.04, 9204486.94

- Vértice 3: 775589.16, 9204491.30
- Vértice 4: 775554.51, 9204524.19

Los datos consignados anteriormente se encuentran incluidos en el plano perimétrico que se adjunta al presente (Anexo 3).

**6. Evaluación:**

De acuerdo con lo detallado, el costo unitario del terreno sería de S/ 46.66 por m<sup>2</sup>. que resulta algo elevado si consideramos que corresponde a un terreno no habilitado por lo que no cuenta con los servicios básicos.

**7. Recomendaciones:**

- Se recomienda efectuar las tratativas del caso a fin de conciliar en un precio que no sea perjudicial para las partes.

**8. Anexos:**

Three handwritten signatures in blue ink are present. The first signature on the left is a large, stylized 'J' or 'I'. The second signature in the middle is a cursive 'S'. The third signature on the right is a more complex, scribbled signature.

ANEXO 1

**MEMORIA DESCRIPTIVA  
LOTE A**

**PROPIETARIO** : FONDO SOCIAL LA GRANJA  
**UBICACION** : LA PALMA DE PARAGUAY  
A 4.00 km del CP. DE PARAGUAY.  
**FECHA** : LA PALMA PARAGUAY 30 DE JULIO DEL 2017

---

20. **OBJETIVO:** La memoria descriptiva se realiza con el objeto de determinar y especificar las medidas reales, características del terreno y la construcción existentes del predio, para lo cual se ha efectuado un levantamiento y después de haber constatado dicho predio se extiende el presente documento.

21. **ANTECEDENTES:**

El lote actual es propiedad del Sr. **Reinerio Chilon Calderón** identificado con DNI N° 42798093, según Minuta en la cual manifiesta que dicho predio matriz fue adquirido de sus antiguos propietarios don **Máximo Pérez Mundaca** con DNI N° 01023476 y Doña **María Mila Calderón de Pérez** identificada con DNI N° 27404847, quien cede parte de dicha propiedad Al FONDO SOCIAL LA GRANJA con RUC N° 2041601788, con las medidas y áreas descritas líneas abajo.

22. **UBICACION:** El predio denominado Fundo El Roble se encuentra ubicado en el sector La Palma- Paraguay a 30 minutos del Centro Poblado Paraguay , comprensión del Distrito de Querocoto, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.

23. **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRALES ACTUALES:** El lote tiene los siguientes linderos y medidas perimetales:

El predio materia de la presente memoria está compuesta por dos lotes 01 y 02 dividida por la carretera vecinal que une el Cp. La Granja con el distrito de Querocoto.

- Por el frente, entrando, colinda con el Lote N° 02, de propiedad de **Reinerio Chilon Calderón**, en línea recta con una longitud de 25.00 mts.
- Por la derecha, colinda con el Lote N° 02, de propiedad de **Reinerio Chilon Calderón**, en línea recta con una longitud de 35.00 mts.
- Por la izquierda colinda con el Lote N° 02, de propiedad de **Reinerio Chilon Calderón**, en línea recta con una longitud de 25.00 mts.

• Por el Fondo izquierda colinda con el Lote N° 02, de propiedad de Reinerio Chilon Calderón, en línea recta con una longitud de 35.00 mts.

24. AREA: El área total de terreno es de: 900.00 metros cuadrados.

25. PERIMETRO: El perímetro de la propiedad es de 120.00 metros lineales.

**26. COORDENADAS GEOREFERENCIALES UTM**

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
A	775548.83	9204521.88
B	775576.04	9204486.94
C	775580.16	9204491.30
D	775554.51	9204524.19

**3. VIAS**

El predio se encuentra ubicado a 4.00 km. Respecto al Centro Poblado Paraguay en la margen derecha de la carretera la Granja -Querocoto.,

El actual predio contara con pase de servidumbre de 3 .00 mts de ancho que comunicara con la Carretera La Granja - Querocoto

**4. PLANOS**

Se adjunta plano de Ubicación, Localización.



ANEXO 2

PROFORMA

000332  
DE REYNERIO CHILÓN CALDERÓN - PARA EL  
FONDO SOCIAL LA GRANJA - QUROOTO

VENTA DE TERRENO DE 900M<sup>2</sup> - 0000 1  
PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO  
INICIAL EN EL SECTOR DE LA PALMA -  
CENTRO POBLADO DE PARAGUAY.

EL COSTO ES DE S/ 42:000 (Cuarenta y  
dos mil Soles).

NOTA: Con posibilidad de Diálogo  
para el arreglo respectivo.

Paraguay, 09-01-2017.

CD

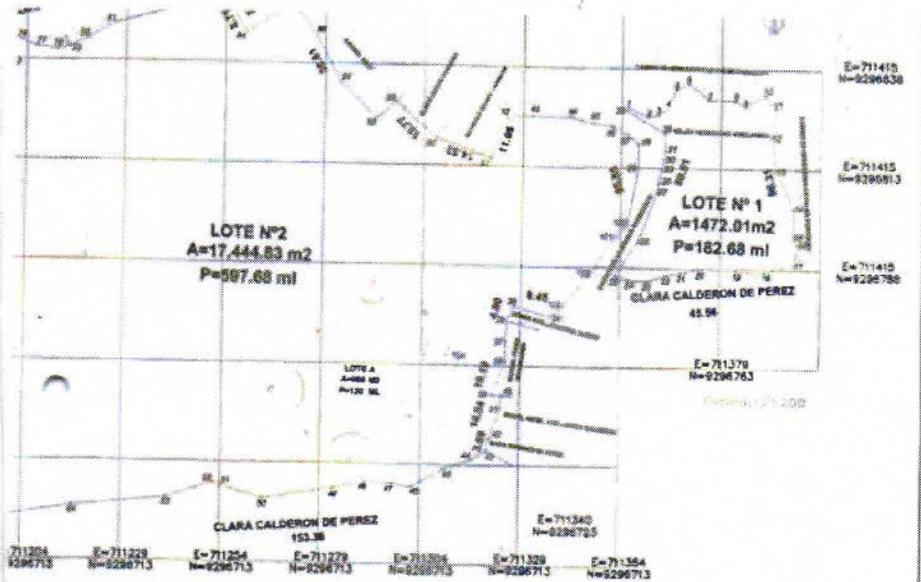




Reynerio Chilón Calderón

D.N.I. 42798093,,

**ANEXO 3**



VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
A	711310.15	9296765.40
B	711291.49	9296782.06
C	711268.26	9296755.89
D	711286.95	929673.29

CUADRO DE AREAS	
- AREA TOTAL LOTE	= 900.00m <sup>2</sup>
- PERIMETRO TOTAL	= 120.00ml.



<b>PREDIO UNIFAMILIAR</b>	Propietario: <b>REINERO CHILON CALDERON</b>			
	PLANO: <b>PERIMETRICO</b>			
Proyectista: Ing. Merardo Carrasco Lillo	Dirección: LA PALMA	Provincia: CHOTA	Escala: INDICADA	LÁMINA: <b>PP</b>
Revisado:	Aprobado:	DISTRITO: QUEROOCOTO	Departamento: CAJAMARCA	Fecha: JULIO 2017